

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDIFICIO HISTORICO ESPAÑA Nº 1

EDICION SEPTIEMBRE 2.012 - EJEMPLAR Nº 3

Revista Judicial Nº 3





Salón Principal de la Escuela Judicial
Edificio Tribunales - San Martín 641
Formosa Capital



Inscripción Online



Revista Judicial

CONSEJO ACADÉMICO DE LA
ESCUELA JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA.

-2012.-



**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA
JUDICIAL**

[Dr. Eduardo Manuel Hang](#) – *Ministro del Superior Tribunal de
Justicia de la Provincia de Formosa.*

CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL:

[Dr. Ramón Alberto Sala](#) – *Juez de la Cámara Primera en lo Criminal.*

[Dra. Viviana Karina Kalafattich](#) – *Juez del Tribunal de Familia.*

[Dr. Alejandro Gustavo Postiglione](#) – *Fiscal de Cámara.*

[Escribana Célica Amado Cattáneo de Rave](#) – *Secretaría de Trámites
Originarios del Superior Tribunal de Justicia.*

[Dra. Norma Castruccio](#) – *Secretaria de la Cámara de Apelaciones en
lo Civil y Comercial.*

[Dr. Eduardo Fabián Perelli](#) – *Secretario Relator del Superior
Tribunal de Justicia.*

[Dra. Alejandra Alucín](#) – *Secretaria Relatora del Superior Tribunal
de Justicia.*

**DELEGADOS DE LA ESCUELA JUDICIAL DE LA SEGUNDA Y
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

[Dr. Miguel Ángel López](#) – *Defensor Oficial de la Segunda
Circunscripción Judicial.*

[Dr. Víctor Ramón Portales](#) – *Secretario Juzgado – Tercera
Circunscripción Judicial.*

DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL:

[Dra. Mónica Cantero.](#)



CONSEJO DE REDACCIÓN:

[Dr. Ramón Alberto Sala](#) – *Juez de la Cámara Primera en lo Criminal.*

[Dr. Eduardo Fabián Perelli](#) – *Secretario Relator del Superior Tribunal de Justicia.*

EDITORES:

[Bibl. Mónica Elizabeth García](#) – *Jefa del Departamento de Biblioteca a cargo.*

[Guillermo, Escofe](#) – *Taller de Impresiones de Biblioteca– Sellos– Diseños Gráficos.*

[Mariana, Cosentino](#) – *Taller de Impresiones de Biblioteca– Compaginación.*

PUBLICACIÓN:

- *Área Técnica del Departamento de Jurisprudencia*

[Ing. Richard, Sanabria](#)

**SITIO WEB DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

<http://www.jusformosa.gob.ar>

- **NOVEDADES**
- **LISTA DE DESPACHO**
- **JURISPRUDENCIA**
 - Buscador de Fallos y Acuerdos- consultas temáticas- cronológicas.
 - Consulta de Fallos Completos.
 - Fallos Destacados.
 - Boletines Judiciales.
- **LEGISLACIÓN PROVINCIAL**
 - Textos Ordenados de Códigos, Reglamentos, Leyes, etc.
- **MODELOS**
 - Cédulas de Notificación.
 - Planilla de presentación (Mesa Gral. De Entradas- Fuero Civil).



EDITORIAL

Seguimos hoy con paso firme y cierta autoridad (con perdón de la autosuficiencia) en el camino emprendido, basta sino mirar las visitas que han tenido los números 1 y 2, para que lo antes dicho quede demostrado (más de dos mil quinientas visitas).

Inauguramos hoy una sección con una expresiva patina histórica que iremos reiterando con números venideros, porque es importante saber de dónde venimos y como el compromiso del poder judicial arranca desde sus inicios, cuando todo estaba por hacerse y el camino se hacia al andar. En este punto debo señalar que los datos históricos provienen del magnífico libro del doctor Ramón Ulises Córdova (ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia) que reseña la historia del Poder Judicial y que es de provechosa lectura. Me refiero a “*Poder Judicial de la Provincia de Formosa (Breve Historia)*” editado por la Editorial Carpe Diem en la ciudad de Formosa durante el año de 1.994.

Será entonces hasta la próxima entrega con la satisfacción de seguir por el camino trazado, avizorando en cada numero una senda hacia la excelencia.

EDUARDO MANUEL HANG

Ministro Coordinador

Escuela Judicial del Poder

Judicial de la Provincia de Formosa



SUMARIO

➤ DOCTRINA

✚ Sobre la necesidad y la posibilidad de la Mediación en el fuero penal. (Primera parte), por el *Dr. Ramón Alberto, Sala* (Juez de la Cámara Primera en lo Criminal.).....Pag. 9

✚ Procesos colectivos – Acciones de clase, por la *Dra. Graciela Patricia Lugo* (Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6)..... Pag. 13

✚ Violencia familiar y Ancianidad. Conocer para poder prevenir posibles situaciones de abuso y maltratos en adultos mayores, por la *Lic. Marta Portillo* (*Responsable de la Oficina de Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial de la Provincia de Formosa*).....Pag. 21



➤ **CONFERENCIAS, CONGRESOS Y DISCURSOS**

11º Conferencia Bienal Internacional de Mujeres
Jueces- Londres 2012, por la *Dra. Viviana Karina
Kalafattich* (Juez de Excmo. Tribunal de
Familia)..... Pag. 25

Gestión activa y transparencia en el fuero penal
de Formosa, por *Fátima María del Carmen* (Sub-
Jefe de la O.G.A. -Oficina de Gestión de
Audiencias).....Pag. 29

➤ **FOTOGRAFÍAS Y RESEÑAS HISTÓRICAS**

Acuerdo N° 1 y 68 del Superior Tribunal de
JusticiaPag. 41 y 46

Nota periodística y Fotografías históricas ...Pag. 42

Todas las opiniones vertidas en los trabajos
publicados son de exclusiva responsabilidad de los
autores y NO comprometen las opiniones del Consejo
de Redacción y del Consejo Académico de la Revista
Judicial de la Escuela Judicial de la Provincia de
Formosa.



Sobre la necesidad y la posibilidad de la mediación en el fuero penal. (Primera parte)



Por el Dr. Ramón

Alberto Sala¹

Desde el vigente imperio del principio de oficiosidad en materia penal (deberán iniciarse de oficio todas las acciones penales...- art.72 del código penal argentino) el panorama sobre la tramitación de las causas en la materia es verdaderamente sombrío. El efecto más evidente – pero no el único - está constituido por la saturación del sistema judicial penal, puesto que toda conducta con visos de tipicidad delictiva debe necesariamente investigarse por mandato legal y una vez iniciadas las actuaciones (en la policía, fiscalía o el propio juzgado de instrucción) de inmediato pasa a integrar el monstruo estadístico denominado “causas en trámite”, que junto a otras decenas de miles de causas esperaran su “tiempo” para recibir la decisión jurisdiccional correspondiente.

Esta consecuencia práctica de aquel principio procedimental es la que luego incide determinadamente en los conocidos juicios de que: “la justicia es lenta”, “la justicia a destiempo no es justicia”, “no hay justicia

¹ Juez de la Cámara Primera en lo Criminal de la Provincia de Formosa y Profesor de Derecho Penal I de la Universidad de la Cuenca del Plata (sede Formosa).



verdadera, porque nadie hace nada”, etc., a la que nos tiene ya (mal) acostumbrados la opinión pública en general.

Lo cierto es que el caudal de conductas con tintes delictivos que diariamente se ponen en conocimiento de los operadores del sistema penal alcanzan y a veces superan la centena, lo que multiplicado en el plazo mensual alcanzan el millar y así puede calcularse la cantidad anual, y sucesivamente. Este caudal de causas ingresadas al sistema penal, no encuentra sin embargo una proporción similar en la cantidad de ellas que humana, legal y técnicamente se pueden resolver en los tribunales. Consecuentemente: si “lo que entra, siempre es superior a lo que sale” imperativamente se configura el fenómeno de estancamiento y acumulación de los legajos en trámite, fenómeno que a su vez por el transcurso del tiempo tiende a agudizarse más por efecto de su propia alimentación.

La lógica indica que al no poderse tramitar todas las causas ingresadas al sistema, se deberá entonces acudir a una selección de aquellas que se estimen más importantes ya sea por la grave afectación a derechos primarios (vida, salud, integridad sexual, libertad, propiedad, etc.); o por la trascendencia de los hechos que en ellas se ventilan; o por la peligrosidad demostrada por los supuestos autores o por resultar imputaciones múltiples contra un mismo ciudadano que pueda considerarse como un factor de inseguridad; entre otros supuestos. Lo cierto es que se establece un criterio de selección pretendidamente lógico que en los hechos no significa otra cosa que la derogación tácita del aquel principio de oficiosidad.

Adviértase que el código penal argentino se limita a ordenar que se inicien de oficio “todas las acciones penales” con las únicas excepciones de las que dependen de instancia privada y las de acciones privadas que se reglan en los artículos 72 y 73 respectivamente. A su turno, el código procesal penal de la provincia en su artículo 6, deja en claro que el ejercicio de la acción penal pública “... no podrá suspenderse, interrumpirse ni hacerse cesar, excepto en los casos expresamente previstos en la ley”. Ya conocemos que un caso previsto en la ley que suspende el ejercicio de la acción penal está constituido



por la suspensión del juicio a prueba introducido en el artículo 76 bis del código penal por ley 24.316 artículo 3. Dicha alternativa de la pena prisión ha demostrado suma utilidad operativa a la hora de dar respuestas sobre el trámite de las causas penales. No obstante, deja una brecha importante en lo que se refiere a la posible reconstrucción o pacificación real de las relaciones interpersonales entre el ofensor y la víctima del delito. Es el instituto de la MEDIACIÓN el que está demostrando muy buenos resultados en el abordaje del conflicto que subyace bajo la pátrea tipicidad de algunos delitos.

No es novedoso afirmar que en muchas de las denuncias por delitos que se instalan en las agencias estatales, el verdadero interés del denunciante (o por lo menos el interés prioritario) no es el encarcelamiento de su victimario, sino que anhelan, con mayor expectativa, la reparación del daño causado, o el tratamiento terapéutico del infractor para evitar la afectación a otras potenciales víctimas, o simplemente el arrepentimiento y pedido de perdón por lo acontecido. Ahí están para certificar lo dicho, un gran número de causas por ilícitos penales con resultados sumamente leves en el seno familiar, o amenazas ocasionales entre vecinos, o usurpaciones por ignorancia o desconocimiento del derecho; o violaciones de domicilio por parte del padre excluido del hogar y que ingresa a ver a sus hijos, en las cuales a poco de iniciarse el transito procesal, los denunciantes acuden a nuestros tribunales a manifestar que se detenga, suspenda o se deje sin efecto la denuncia que en su momento formalizaron. Todos estos conflictos en general, ostentan la común virtud de exhibir un escaso nivel de conflictividad y que, por eso mismo, pueden ser tratados con mayor celeridad y eficacia por institutos distintos al crudo proceso penal cuyo inútil desgaste se evidencia sin mayores esfuerzos.

Desde otra óptica, las ventajas de estos abordajes alternativos en la resolución de conflictos pueden deducirse fácilmente y son muchas, tal vez baste destacar el efecto descongestivo del sistema penal, lo que a su vez permitiría tener más tiempo y afectar mayores recursos humanos y técnicos a la investigación de los delitos evidentemente graves (homicidios, abusos sexuales, estafas, etc.) y/o aquellos ilícitos



de marcada trascendencia social. Pero pueden citarse otras ventajas no menos importantes y quizás con menor efecto práctico. Una de ella es el rescate del conflicto por parte de uno de los involucrados directos (la víctima); otro efecto es la posibilidad que se le otorga al infractor penal de asumir su responsabilidad y reparar efectivamente los daños causados por su accionar; no es menos importante destacar que estas formas de resolución de conflictos supone un control comunitario que se traduce en la responsabilidad social en estas cuestiones, signo sumamente positivo². En conclusión: se justifica la necesidad de la mediación tanto por razones operativas del actual sistema procesal penal y por las bondades emergentes de la activa participación de las partes en la solución del conflicto que los tiene como protagonistas directos. De allí que se hable de necesidad de configurar una justicia restaurativa por oposición a la justicia retributiva que tiene los caracteres del actual sistema judicial penal vigente³.

Ya la han instalado en el fuero penal nuestra vecina provincia del Chaco, que tiene una ley vigente desde el año 2005; la provincia de Buenos Aires (2006), la provincia de Río Negro (2008); Mendoza – Mediación Penal Juvenil y en Materia Correccional y Contravencional (2008); Santa Fe (2008); Tierra del Fuego (2009) y se destaca también la ley de la provincia de Neuquén en materia de Mediación Penal Juvenil.

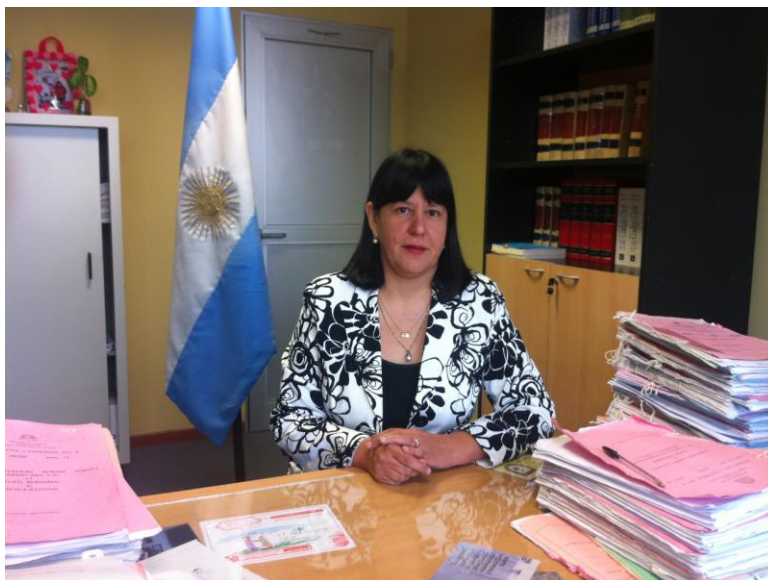
Hasta aquí las ideas que pretenden justificar la necesidad de la mediación en el fuero penal. En el próximo número estaré ensayando sobre la posibilidad concreta de instalar el instituto en nuestro medio y sobre su utilidad. A Título de adelanto, debe aclararse que NO TODOS LOS DELITOS SON MEDIABLES.

² Para ampliar véase Highton, Elena y otros “Resolución Alternativa de Disputas y Sistema Penal, editorial Ad-Hoc, Bs. As., 1998.

³ Nordenstahl, Christian E., “Mediación Penal, de la practica a la teoría”, editorial Histórica, Buenos Aires, 2010.



PROCESOS COLECTIVOS - ACCIONES DE CLASE



Por la Dra.

Graciela Patricia

*Lugo*⁴.

I.- INTRODUCCIÓN:

Que el objetivo del presente trabajo apunta a destacar la importancia que tiene para los Tribunales Inferiores, la interpretación de las normas constitucionales que realiza nuestra Corte Federal, y el alcance que tienen sus Fallos a nivel de doctrina judicial, por cuanto - aún en el sistema constitucional difuso que nos rige -el valor del precedente resulta incommensurable, ya que no siempre resulta sencillo para los jueces dictar pronunciamientos sin respaldo legal expreso o específico, teniendo sin embargo la obligación de expedirse, conforme el art.15 Código Civil.

En tal cometido, y teniendo como referencia el Instituto que aquí nos convoca, entiendo pertinente abordar el caso “Halabi” (Fallos 332: 111), donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha innovado en relación a un tema pendiente de legislación infraconstitucional de nuestro

⁴ Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Formosa.-



derecho positivo, sistematizando las categorías de derechos allí consagradas y adentrándose -ante ese vacío legislativo- en las denominadas acciones de clase; para después, dar una mirada a la situación de las mismas, en la actualidad.

II.- EL CASO HALABI:

En este precedente, interpretando el alcance del art. 43 de la Constitución Nacional, la Corte admite una tercer categoría de derechos conformada por aquellos de Incidencia colectiva, referente a intereses individuales homogéneos, tal el supuesto de derechos personales o patrimoniales derivados de afecciones al ambiente y a la competencia, de los derechos de usuarios y consumidores y los derechos de sujetos discriminados, en cuyo caso existe un hecho único o continuado, que provoca lesión a todos ellos y por lo tanto es identificable una homogeneidad fáctica y normativa que lleva a considerar razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada que en él se dicte, salvo en lo que hace a la prueba del daño. Sin embargo no hay en nuestro derecho una ley que reglamente el ejercicio efectivo de las denominadas acciones de clase y frente a esa falta de regulación, que constituye una mora del legislador, la referida disposición constitucional es claramente operativa y es obligación de los jueces darle eficacia, cuando se aporta nítida evidencia sobre la afectación de un derecho fundamental y del acceso a la justicia de su titular (Art. 12 C.N.)

La Corte Federal entiende también, que la admisión formal de toda acción colectiva requiere la verificación de ciertos recaudos elementales que hacen a su viabilidad, tales como: a) la precisa identificación del grupo o colectivo afectado; b) la idoneidad de quien pretenda asumir su representación, y c) la existencia de un planteo que involucre, por sobre los aspectos individuales, cuestiones de hecho y de derecho que sean comunes y homogéneas a todo el colectivo. Sigue indicando que se debe arbitrar en cada caso un procedimiento apto para garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, de manera de asegurarles tanto la alternativa de optar por quedar fuera del pleito como la de comparecer en él como parte o contraparte. Es menester, por lo



demás, que se implementen adecuadas medidas de publicidad orientadas a evitar la multiplicación o superposición de procesos colectivos con un mismo objeto a fin de evitar el peligro de que se dicten sentencias disímiles o contradictorias sobre idénticos puntos (Art. 20 C.N.)

Poniendo el énfasis en el interés colectivo o general que procura tutelarse a través de las acciones de “clases”, obviamente la sentencia que se dicte debe tener incidencia para todos los afectados que se encuentren en idéntica situación. Esto significa que la decisión que se adopte posee efectos expansivos, a los afectados y a potenciales afectados, como así también al obligado o responsable del acto lesivo, actual o potencial.

III.- LA SITUACIÓN EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO Y EN EL DERECHO POSITIVO:

A los procesos colectivos podemos caracterizarlos como estructuras procesales que permiten la defensa, protección y representación jurídica colectiva de derechos e intereses de los miembros de una colectividad o grupo dentro de una sociedad. Respecto a los mismos, y fuera de lo que refiere específicamente al tratamiento de la cuestión ambiental (Ley 25.675) y a los usuarios o consumidores (Ley 24.240 y 26.631), no se ha sancionado hasta el momento una ley que encause los litigios en masa, a pesar de existir en el Senado de la Nación cuatro proyectos sobre régimen legal para las acciones de clase (Expediente S-3396/2010, Expediente S-18/2011, Expediente S-204/2011 y Expediente S-1045/2011), siendo el primero de ellos-vale decirlo- de autoría de una legisladora formoseña (Adriana Bortolozzi de Bogado). Resulta claro que, a esta altura, la cuestión aparece como impostergable por cuanto se necesita una norma que determine las condiciones de ejercicio de la pretensión colectiva, cómo se configura el conjunto homogéneo, la determinación de las reglas procesales, de competencia, los alcances expansivos de la sentencia y límites subjetivos de la cosa juzgada, es decir quienes quedan captados por los efectos de la sentencia, quienes pueden beneficiarse con la decisión;



quienes están obligados a cumplirla y que sucede con quienes no intervinieron en el proceso.

A causa de ese vacío, los jueces deben hacer verdaderos malabares para encuadrar los reclamos colectivos en las pocas reglas que emanan del art. 43 de la Constitución Nacional, utilizando generalmente el proceso expedito del amparo, a pesar de que no siempre será la vía adecuada, en atención a las particulares características de excepción que requiere dicha acción, para su procedencia.

Un claro ejemplo lo constituye la causa “DEFENSOR DEL PUEBLO NACIONAL C/ ESTADO NACIONAL S/ AMPAROS Y SUMARISIMOS” tramitado ante el Juzgado Federal de la Seguridad Social Nº 9, donde el Magistrado interviniente, en fecha 20 de Junio de 2008, ha sabido dar respuesta a un novedoso planteo formulado por el Defensor del Pueblo de la Nación utilizando como único soporte normativo las reglas emanadas de la Constitución Nacional y su interpretación contextual, conforme los lineamientos del máximo Tribunal Nacional .

IV.- LA SITUACIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL:

En la causa referida precedentemente, que -vale destacarlo- es anterior a “Halabi”- el juez hizo lugar a una acción colectiva y resolvió otorgar legitimación procesal al Defensor del Pueblo de la Nación para que actúe en representación del colectivo de jubilados y pensionados que se encuentran en idéntica situación a la reclamada judicialmente por el Sr. Adolfo Valentín Badaro. Concretamente, el Ombudsman Nacional promovió demanda contra el Estado Nacional con el objeto de que cese la omisión en que incurre al no aplicar a las jubilaciones y pensiones la movilidad garantizada por la Constitución Nacional, expresando que el juicio no persigue un resarcimiento patrimonial sino el reconocimiento definitivo para el colectivo que representa del derecho a la movilidad jubilatoria, garantizándose así idénticos derechos a quienes se encuentran en las mismas condiciones y evitándose así la situación discriminatoria e inconstitucional que afecta al grupo, para que este colectivo obtenga los mismos derechos que fueron reconocidos al Sr.



Badaro, en virtud a las sentencias dictadas por el Máximo Tribunal de la República, en fecha 08/08/2006 y 26/11/2007; por cuanto considera irrazonable que cada uno de los jubilados y pensionados del país deban concurrir individualmente a los Tribunales a reclamar idénticos derechos a los que la Corte Suprema le reconoció a una persona. El Magistrado interviniente en su Sentencia resolvió : “Declarar el derecho a obtener el reajuste del haber previsional en los términos y con los alcances del Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re BADARO ADOLFO VALENTIN (B.675.XLI, de fechas 08/08/2006 y 26/11/2007), al colectivo de beneficiarios representados en autos que acrediten en sede administrativa el perjuicio ocasionado por la omisión en la aplicación del mecanismo de movilidad a su haber previsional, fundado en el paralelismo con las circunstancias previsionales del Sr. Adolfo Valentín Badaro, y atendiendo a las causas particulares que deben ser demostradas en el ámbito administrativo. A fin de hacer operativo lo dispuesto para los integrantes del colectivo de jubilados y pensionados comprendidos en la presente sentencia, facúltase al Sr. Defensor del Pueblo de la nación, para que ponga a disposición de los mismos los mecanismos jurídicos y fácticos para coordinar con la ANSES el estudio y resolución de cada caso.” La sentencia referida no está firme, por cuanto, la causa, en la actualidad, se encuentra en instancia recursiva.-

En relación a la cuestión, que nos ocupa, también resulta relevante destacar la opinión del Procurador de la Corte (in re D.45 XLV- “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y sumarísimos”- Recurso de Hecho), quien se expidió en contra de otorgar legitimación al Defensor del Pueblo Nacional y de considerar “acción de clase” al reclamo de los jubilados referido. El mismo ha dicho que: “Planteada la litis en tales términos, a mi modo de ver, no es posible identificar qué elementos homogéneos tiene la pluralidad de sujetos que el Defensor intenta representar para pretender la aplicación de los precedentes “Badaro” (Fallos: 329:3089 y 330:4866) o dicho en otros términos, no se puede determinar la homogeneidad fáctica y normativa que lleve a considerar razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada que en él se dicte.....” (Tex). Para



concluir: “Considero en definitiva que la pretensión del Defensor del Pueblo en el sub lite, al estar dirigida a la protección de derechos enteramente individuales no homogéneos cuyo ejercicio y tutela corresponde, en exclusiva, a cada uno de los potenciales afectados queda fuera del ámbito de la ampliación que ha realizado el art. 43 de la Constitución Nacional e impide que se tramite bajo la acción de clase prevista en el caso “Halabi” (Text).

Que más allá de lo que se resuelva en definitiva - cuestión que excede al presente trabajo- lo cierto es que la Corte Federal se encuentra preocupada por la litigiosidad en materia previsional (Fallos 328:566; 330:4866, entre otros) y ha puesto énfasis en la necesidad de contar con información relevante para el análisis de decisiones que puedan trascender del marco de la causa en las que se adoptan (Acordada 36/09); y por ello ha solicitado a la Administración Nacional de la Seguridad Social datos entre los que interesa los referidos a la cantidad de causas administrativas y judiciales en trámite relacionadas con la movilidad de las jubilaciones y pensiones y cantidad de causas en las que se ha consentido la movilidad ordenada según criterios jurisprudenciales establecidos, y cantidad de sentencias firmes que ordenan el reajuste de los haberes que se encuentren pendientes de cumplimiento resolver y medidas adicionales que se hayan adoptado para resolver las peticiones de los interesados de un modo acorde a los lineamientos fijados por la Corte, a fin de evitar conflictos innecesarios o prolongar los existentes. Desde el Organismo Nacional Administrativo señalaron que cualquier resolución generalizada provocaría el desequilibrio y déficit estructural de todo el sistema previsional que, hasta hace un año atrás, enfrentaba más de 350 mil juicios en los Tribunales de la Seguridad Social. Ante lo cual, la Corte ha solicitado un nuevo informe ampliatorio y actualizado del anterior en fecha 13 de Junio de 2012, en nueve puntos; y en lo que respecta a la “litigiosidad” pide informe respecto a la cantidad de reclamos y causas en trámite en las que se le exige al Organismo un ajuste jubilatorio o de pensión; las sentencias que se cumplieron, y las que quedan pendientes.



V. CONCLUSION:

Como lo sostiene Lorenzetti (“Justicia colectiva”), múltiples son las ventajas de las acciones colectivas, entre las que se encuentran la posibilidad de equiparar un tanto las asimetrías entre los litigantes.- Desde la perspectiva del derecho de defensa en juicio, permite acceder a la jurisdicción a muchas personas, pese a la escasez de sus ingresos y superando la desfavorable ecuación costo/beneficio. Desde la óptica de la estructura judicial, la realización de miles de juicios individuales genera demoras y, por ende, insatisfacción en los justiciables, gastos en insumos, factores humanos e infraestructura forense, etc. Desde el atalaya de los demandados, les ofrece mayor previsibilidad sobre las sentencias judiciales de efectos macroeconómicos, pudiendo calibrar con más precisión sus decisiones empresariales.

Pero, sin dudas, considero que el mayor beneficio de los juicios colectivos lo constituye el efecto *ultra partes*, por cuanto impide la reiteración de toda una multiplicidad de procesos idénticos con el consecuente e infundado dispendio jurisdiccional que de ello deriva; sumado al eventual colapso de la capacidad de actuación del órgano jurisdiccional actuante, sin dejar de lado tampoco el riesgo del dictado de sentencias contradictorias sobre el mismo asunto. Es que, el carácter erga omnes que adquiere la sentencia se encuentra íntimamente ligado al principio de economía procesal, y sin dudas constituye un aspecto relevante desde la perspectiva de la función económica del derecho, en cuanto a la disminución de la litigiosidad.

En virtud a ello, y en relación al planteo judicial comentado precedentemente, resulta indudable que el Defensor del Pueblo de la Nación ha tenido en miras los objetivos mencionados al promover la acción colectiva, por cuanto una resolución favorable a la misma beneficiará a un inmenso número de jubilados y pensionados, que, considerados como “CLASE”, verán reconocidos sus derechos individuales homogéneos, en igualdad de condiciones al que le fuera reconocido al Sr. Badaro, eliminándose así la discriminación que de hecho se produce por el alcance individual de dicha sentencia, y posibilitando a quienes se encuentren en las mismas condiciones, el



acceso a la jurisdicción a través de una representación general, por parte del Funcionario Público competente; y, sin dejar de tener en cuenta que estamos en presencia de una cuestión de carácter alimentario, y no ante un reclamo de carácter patrimonial.

Estamos a mas de 3 años de “Halabi” y a 18 de la reforma constitucional del año 1994, y nuevamente la Corte Federal se encuentra ante el desafío de resolver - sin base de norma infraconstitucional- una cuestión de alta sensibilidad por las especiales características del colectivo de referencia, quienes sin lugar a dudas constituyen la clase o grupo más necesitado de una respuesta rápida y eficaz, por cuanto y por obvias razones, ante la avanzada edad de los interesados, cualquier demora lleva insita la denegación de sus derechos.

BIBLIOGRAFIA:

- 1).-Revista de Derecho Procesal-2011-2-PROCESOS COLECTIVOS.- (RUBINZAL-CULZONI-EDITORES).-“Los Procesos colectivos y los de clase o Grupo” por Roberto M. Pagés Lloveras-pag.367 y sgtes.-
- 2).- Fallo Corte Suprema de Justicia de la Nación (332:111) “Halabi Ernesto C.P.E.N. Ley 25.873 Dto.1563/04-24/02/2009.-
- 3).-Fallo Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 9 “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional s/ amparos y sumarísimos”-20/06/2008.-
- 4).-Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 24/05/2011 – Causa D.45 XLV, autos: “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional s/ amparos y sumarísimos”-Recurso de Hecho.-
- 5).- Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 13/06/2012. – Causa D.45 XLV, autos: “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional s/ amparos y sumarísimos”-Recurso de Hecho.-
- 6).-“Justicia Colectiva”, Lorenzetti Ricardo.-
- 7).-Revista de Jurisprudencia Argentina-Fascículo 9-2012-I-(pg.3/9) “La cosa juzgada en las sentencias que resuelven acciones colectivas. Reflexiones y balances a tres años de “Halabi”, por Alfredo S. Gusman.- (Abeledo Perrot).-
- 8).-Revista de Jurisprudencia Argentina-2008-II-Junio de 2008 (pg.9/23)-“La noción de derechos de incidencia colectiva en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los tribunales inferiores”, por Julio C. Rivera (h).-
- 9).-Revista de Doctrina Judicial-Año XXVI-Número 13-31/03/2010 (pg.783/787)-“Algunas consideraciones con relación al caso “Halabi”, por Griselda Isabel Bard.- (.La Ley).-



VIOLENCIA FAMILIAR Y ANCIANIDAD:
***Conocer para poder prevenir posibles
situaciones de abuso y maltrato en
adultos mayores***



Por la Lic. Marta G.

Portillo⁵

Importancia cuantitativa de los ancianos en la familia

Sara Cadoche⁶ sostiene que “la importancia de la etapa de la ancianidad irá creciendo; en primer lugar, por el aumento de la expectativa de vida y además por el crecimiento de la población mundial. La expectativa mundial de promedio de vida a principios del Siglo XX estaba en 47 años y para el año 2025 se estima en 110 años, mientras que para Argentina se calcula que para el año 2030 la población mayor

⁵ Responsable de la Oficina de Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial de la Provincia de Formosa.

⁶ Cadoche Sara Noemí. “Violencia Familiar”, Rubinzal- Culzoni Editores. 2002



de 65 años alcanzará el 17,5% del total de la población contra el 13,5% de la actualidad.

¿Qué es el maltrato hacia los Adultos Mayores?

Se refiere a cualquier acción, serie de acción o ausencia de acciones apropiadas que producen daño dentro de una relación, vulnerando sus derechos. Pueden ser intencionales o no intencionales.

El anciano víctima de violencia expone signos que deben interpretarse para detectar su situación y actuar en consecuencia: su estado de aseo y cuidado, su conducta (comunicativo o retraído), la actitud de sus cuidadores, su posible estado de deshidratación, su concurrencia asidua a lugares de atención médica común o de servicios de urgencia, traumatismos recurrentes o poco explicables.

¿Qué tipos de maltrato existen?

Diversas pueden ser las formas de manifestarse la violencia contra el adulto mayor:

- Físico
- Económico
- Psicológico

Tanto por actos positivos como por la negligencia, el abandono, la falta de preocupación por sus necesidades, no tener en cuenta sus inquietudes, sus opiniones, en especial sobre quién lo va a cuidar - cuando está en condiciones mentales de decidirlo-, o presionarlo para que cambie de casa (por ejemplo, para que se vaya a la casa del hijo, provocando una situación que pasa de ser idílica a conflictiva al verse “agregado” en otro hogar que es conducido por otros).

Un modo especial de violencia contra el anciano son las internaciones geriátricas: salvo excepciones, no son lugares adecuados, en ellos es común el olvido, la falta de visitas y la falta de control emocional del anciano.



¿Cuáles son las señales de alerta?

Las señales de alerta son indicadores que nos deben hacer pensar en la posibilidad de que estamos ante una situación de maltrato hacia el Adulto Mayor.

Estas son:

Cuando el adulto mayor no sabe o no quiere explicar cómo se produjeron las lesiones.

Retraso en solicitar asistencia.

Visitas reiteradas en hospitales o centros de urgencia.

Administración involuntaria de medicamentos.

Cuando el Adulto Mayor no se recupera luego de recibir un tratamiento médico adecuado.

Desnutrición injustificada.

Deshidratación.

Caídas reiteradas.

Cuando los relatos de la víctima y del agresor no coinciden.

Actitudes de miedo, inquietud o pasividad.

Cuando el Adulto Mayor demuestra una alteración en el estado emocional.

Negativa del cuidador de dejar solo al anciano en el momento de la consulta.

¿Qué hacer ante la sospecha de maltrato hacia el Adulto Mayor?

Todo ciudadano que tenga indicios que un adulto mayor sufre de una situación de maltrato puede y debe informar al respecto.

Un maltrato o abuso puede continuar y a menudo empeorar si no hay intervención.

El anciano que vive agredido también tiene reacciones que a su vez pueden ser violentas. Es su modo de defenderse, y el círculo de la violencia que se genera sólo puede ser cortado con el abordaje serio de la educación, para que sus actitudes y conductas puedan ser comprendidas y aprovechadas para mejorar las relaciones con la familia y la sociedad.



Los casos deben ser informados y/o dirigirse a: **Dirección de Adultos Mayores** dependiente del Ministerio de la Comunidad, sito en Av. 9 de Julio N° 206, planta baja o llamar al teléfono 0370-4435219.

Además existen otros recursos provinciales a disposición:

- Línea 102, teléfono gratuito las 24 horas del día. Dependiente del Ministerio de la Comunidad.
- Oficina de Violencia Familiar –Tribunal de Familia- Saavedra N° 389- o Cel. N° 0370-154-271997 durante las 24 horas del día.
- Seccional Policial más próxima a su domicilio.



11º Conferencia Bienal Internacional de Mujeres Jueces – LONDRES 2012



Por la Dra.

Viviana Karina

Kalafattich⁷

En el mes de mayo del corriente año 2.012 se ha llevado a cabo en la Ciudad de Londres – Reino Unido – la **“11º Conferencia Bienal Internacional de Mujeres Jueces”**, organizado por la International Association of Women Judges (IAWJ), asociación que nuclea a la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA).

Han participado del mismo 74 juezas y jueces de la Argentina, delegación que ha sido encabezada por la Ministra y Vicepresidente de la Corte Suprema de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco, siendo la que suscribe parte de dicho contingente.

El evento internacional ha convocado a casi 600 magistradas de todo el mundo, siendo la delegación Argentina una de las más

⁷ Juez del Excmo. Tribunal de Familia del Poder Judicial de la Provincia de Formosa.-



numerosas en asistir, juntamente con la de Canadá y los Estados Unidos.

Lo cierto es que –siendo la 1er. participación en éste tipo de eventos- me siento muy orgullosa de haber representado al Poder Judicial de Formosa, y a mis distinguidas colegas formoseñas, razón por la cual quisiera ilustrar –en forma sintética- cual fue la temática abordada por los expositores y participantes de la Conferencia

La Conferencia se ha dividido en sesiones, por lo que en la 1er. sesión plenaria los temas tratados y debatidos se relacionaron con el **“Liderazgo Judicial”**, comisión en la que expuso la Dra. Elena Higthon de Nolasco en representación de nuestro país, juntamente con la Presidente del Tribunal de Familia de Australia y las Presidentes de los Tribunales Supremos de Jamaica, Canadá y Ghana.

En la segunda sesión plenaria, el tema propuesto fue el de **“Mujeres encarceladas”** afirmándose que las mujeres encarceladas son muy diferentes a los hombres encarcelados, por cuanto sus pautas delictivas son distintas y es probable que hayan sufrido abusos físicos y sexuales en el pasado. Estas mujeres tienen tasas muy altas de trastornos mentales y abusos de drogas y alcohol. Frecuentemente tienen hijos de los cuales eran los cuidadores primarios antes de ser encarceladas. Se debatió sobre cómo debería responder el sistema penal a éstas diferencias y el interrogante planteado es si ¿han ido por mal camino al seguir un falso modelo de igualdad con los hombres?

En la tercer sesión plenaria el debate se circunscribió al tema **“Tráfico humano y matrimonios forzados”** donde se ha analizado que puede hacer un juez para reconocer el tráfico humano y como puede evitar condenar a la víctima de un delito como si ésta fuere un delincuente. Este panel interactivo contó con la participación de un experto en matrimonios forzados del Reino Unido, así como miembros de la AIWJ procedentes de Haití, Argentina y de todo el mundo que compartieron el producto de su trabajo y sus percepciones buscando formas prácticas de ayudar a los jueces a reconocer y confrontar los abusos de los derechos humanos que tienen orígenes antiguos y al mismo tiempo cambian constantemente de forma. Por la Argentina



expuso la Dra. Susana Medina de Rizzo, Ministra del Superior Tribunal de Entre Ríos y Presidente de AMJA, haciendo referencia al trabajo que lleva a cabo la Oficina de la Mujer de la CSJN al incorporar no solo la perspectiva de género dentro del Poder Judicial sino también la Trata de Personas, capacitándose a los que fueron designados por los Tribunales Superiores como a los funcionarios con competencia federal (en referencia a las réplicas dictadas por quien suscribe y la Dra. Carmen del Socorro Cristanchi durante el año 2.011).

En la cuarta sesión se expuso sobre **“Avergonzar y Terminar con la Sextorsión”** que es una forma de corrupción y explotación sexual que ocurre cuando personas en posiciones de autoridad –tanto funcionarios gubernamentales como jueces, educadores, personal de mantenimiento del orden público o empleadores- intentan obtener favores sexuales a cambio de algo que tienen el poder de conceder o denegar. Este panel compartió la experiencia adquirida por las mujeres jueces de Bosnia y Herzegovina, Filipinas y Tanzania, describiendo el camino que se debe seguir para realizar un esfuerzo global para acabar con la sextorsión.

En otra comisión se ha debatido sobre la **“Salud y Seguridad Judicial”** por cuanto para el estado de derecho y la democracia es esencial que haya un sistema judicial independiente y eficaz. Pero ejercer el cargo de juez es un trabajo difícil y frecuentemente solitario. En algunos lugares también puede ser peligroso. En ésta sesión se han examinado algunas de las amenazas a la salud (stress, depresión, insomnio, etc.) y a la seguridad de los jueces y lo que se puede hacer para protegerlas/os.

Siguiendo con los temas se ha sesionado sobre **“Mujeres y niñas como combatientes armados”** en razón de que en algunos lugares, las mujeres han luchado por el derecho a alistarse y servir en las fuerzas armadas en términos de igualdad con los hombres, pero en otros han sido coaccionadas para alistarse y servir en grupos revolucionarios o insurgentes armados a los que no querían unirse, debatiéndose sobre cuáles son los problemas específicos que confrontan y que se puede hacer para protegerlas y ayudarlas.



En la séptima sesión plenaria se trató sobre **“Servicios para víctimas de violencia sexual”**, ya que la violencia sexual y el abuso inflingidos a las mujeres pueden tener muchas formas diferentes, incluido el uso sistemático de la violación como instrumento de genocidio y la violación dentro del matrimonio y otras relaciones íntimas. Sin embargo, frecuentemente muchos de esos casos no son denunciados debido a la forma en que las autoridades tratan a las/los denunciantes. La cuestión se circunscribió a reflexionar y analizar sobre las formas más eficaces de ayudar y proteger a las víctimas, al mismo tiempo que se debe garantizar que los presuntos delincuentes sean tratados de forma justa.

La octava sesión plasmó la temática sobre **“Mujeres, Trabajo y Salud”** pues la incorporación de las mujeres a la población activa puede ser la ruta a la independencia y la autonomía para la mujer individual y también la clave del desarrollo económico para toda la sociedad. El debate se centró en como deberíamos los jueces intentar proteger la salud y seguridad de las mujeres en el lugar de trabajo al mismo tiempo que se mantiene el derecho de ella a escoger.

La novena sesión centró el debate en **“Violencia y el Tribunal de Resolución de Problemas”** cuestionándose si cuando se juzga en éstos casos se trata simplemente de resolver disputas privadas o de castigar a los violentos/malhechores ¿o se trata de encontrar soluciones más creativas para ayudar a las personas a llevar vidas mejores en el futuro? Se analizaron cuales son las ventajas y riesgos de un enfoque de “resolución de problemas” hacia la violencia dentro de familias y relaciones íntimas.

Finalmente se anunció la designación de las nuevas autoridades de la IAWJ siendo electa Presidente la representante de Tanzania y vicepresidente la representante argentina, Dra. Susana Medina de Rizzo.

Asimismo se fijó como sede de la próxima Conferencia Bienal Internacional a llevarse a cabo en Mayo del 2014, a **Tanzania – África**, a las que están invitadas a sumarse todas/os las/os magistradas/os y/o socias/os que pertenezcan a AMJA.



Gestión Activa y Transparencia en el fuero penal de Formosa



Por Fatima María

del

Carmen Gutiérrez⁸

Durante los días 27 al 29 de Junio del cte. año las conclusiones de toda la actividad desarrollada durante el primer año de gestión de la **Oficina de Audiencias del Programa de Oralidad en el Fuero Penal** fueron expuestas a toda América Latina en el **“X Seminario Internacional de Gestión Judicial”** organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el lema **“La gestión judicial al servicio del acceso a justicia del ciudadano”**.

La presentación de mi autoría llamada **“Gestión Activa y transparencia en el Fuero Penal de Formosa”** analizada por prestigiosos profesionales asociados a las instituciones organizadoras

⁸ Sub- jefe de la O.G.A. (Oficina de Gestión de Audiencias) del Poder Judicial de la Provincia de Formosa.-



fue seleccionada como **Experiencia Innovadora** ganadora entre otros ciento veinte trabajos de toda América, para representar a la República Argentina. Tamaña responsabilidad hacerlo, no se trataba ya de predicar entre nuestros pares sino despertar interés y mostrar los resultados exitosos del Programa de Oralidad Formoseño ante los representantes de toda América que se congregaron este año en Buenos Aires para dar a conocer todos los proyectos más importantes y por supuesto innovadores que previamente habían sido distinguidos (uno por cada nación) desde el extremo Norte de América hasta nuestra querida República Argentina.

El objetivo fundamental del encuentro ha sido entablar puntos de discusión y de referencia en cuanto a las buenas prácticas de gestión judicial para brindar servicios judiciales a la ciudadanía, la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) y de otras herramientas para lograr este propósito.

Las experiencias ganadoras se publicaron inmediatamente en la Página web de CEJA una vez conocidos los resultados y rápidamente se inició un proceso impecable de organización con el objetivo de dar la misma oportunidad de ser expuestos a todos los profesionales cuyos trabajos habían resultado seleccionados. En el link que ofrezco a continuación podrán conocer las ponencias antes mencionadas (en formato Word y Power Point) con datos de referencia de sus autores y países a los que pertenecían.

<http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/component/content/article/918>

La experiencia toda ha sido enriquecedora, distintas temáticas que variaron desde Sistemas de Gestión Informático innovadores, Casas de Justicia, Sistemas de interrelación de instituciones, aplicación de tecnologías de la comunicación para una mejor gestión de Recursos Humanos, todos desde perspectivas de mejor administración, de mejor acceso a justicia y aplicados obviamente a realidades tan distintas entre sí.

Contar nuestra experiencia desde un lugar que hasta ahí era nuestro espacio, el lugar desde el cual estamos haciendo un esfuerzo importante todos y cada uno de los operadores del Programa de



Oralidad, de pronto se transformó en una recorrida por nuestros inicios desde el Plan Piloto en Junio del año pasado hasta la actualidad con una estructura más amplia, eficiente y organizada. Ni siquiera nosotros mismos habíamos advertido cuánto se ha hecho y aún cuando las mediciones hablaban de datos relevantes, de resultados exitosos, estos pasaban a formar parte **¡De la experiencia innovadora más importante de la República Argentina!** Solo se trataba de expresar lo que día a día se hace en la **Oficina pionera en todo el norte argentino** según publicó en uno de sus artículos Cejaméricas.

El relato básicamente fue una referencia a nuestro nuevo sistema como punto de partida en el que la justicia ofrece un camino razonable para los casos en que a pesar de los esfuerzos de una respuesta alternativa sea necesario recurrir a él, pues de otro modo pierden credibilidad y pueden incluso transformarse en un obstáculo adicional a lo que ya presenta el sistema judicial tradicional.

La aprobación del Reglamento del Programa de Oralidad en el Fuero Penal y la ratificación del carácter permanente del mismo y de las Oficinas administrativas creadas para su concreción (OGA y UFP) mediante Acordada 2681/11 del Superior Tribunal de Justicia significó una demostración del compromiso institucional del Poder Judicial en aras de lograr resultados tendientes a disminuir la duración de los procesos y la calidad de los servicios en el menor tiempo posible como parte de un ambicioso plan de mejora continua y gestión de cambio.

La implementación de un nuevo Sistema de Gestión Penal 100% desarrollado por técnicos del Poder Judicial, más abarcativo, de alta calidad, funcional y adaptable y la utilización de herramientas de software libre con aplicaciones más eficientes en la búsqueda de una mayor calidad en el servicio no solo en el acceso de los operadores del sistema interno, sino también para los usuarios externos, los funcionarios y el sistema penal en su conjunto, parten actualmente de la premisa de abandonar paulatinamente ritos y formalismos poco eficientes. El desafío es mejorar la capacidad de respuesta del sistema de justicia ante una



demanda creciente de la ciudadanía y publicitar la actividad tribunalicia brindando un mayor acceso y una mejor comprensión a los protagonistas del conflicto.

Estos factores de cambio han constituido pilares básicos para el logro de objetivos a corto y mediano plazo tanto a nivel administrativo e informático en lo atinente a la búsqueda de resoluciones alternativas.

Innovación constante y mejora en la calidad de los procedimientos y la toma de decisiones, así como una amplia difusión a la utilización de medios informáticos tanto para el resguardo de la información como para la comunicación interna e interacción con otras instituciones de la Provincia conducen a una Administración de Justicia operacional e institucionalmente organizada a fin de brindar mayores y mejores servicios a la ciudadanía como parte de un **Servicio de Gestión Tribunalicia**, con la información como base de las decisiones.

A través de la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación, se arriba a una transformación en la manera en que las personas y las organizaciones interactúan, y echando mano a nuevas vías para la solución de conflictos se busca conseguir una justicia eficaz, ágil, accesible, transparente y orientada al ciudadano. Nos transformamos en un servicio jurídico para enfrentar desde otro ángulo la demanda ciudadana ofreciendo garantía del ejercicio de derechos de personas en condiciones específicas, como por ejemplo, en situación de vulnerabilidad, con conflictos de menor complejidad, entre otras. Una estrategia específica para la utilización de TIC's en el sistema de justicia es fomentar su desarrollo y uso para que los ciudadanos puedan acceder al sistema de justicia, conocer su funcionamiento, e interactuar con los tribunales de una manera sencilla, y por sobre todo de mejor acceso a justicia.

La tarea realizada utiliza una marcada tendencia a la renovación tecnológica y a que ésta no tan sólo obedezca a criterios de eficiencia sino que también esté de la mano con el esfuerzo que ha implicado su



puesta en marcha y el proceso de innovación y que fundamentalmente tiene por objeto alcanzar estándares en cuanto a crear sistemas judiciales más transparentes y cercanos al ciudadano.

Este concurso internacional se realiza anualmente y los objetivos en que se fundamentaron las presentaciones de este Año 2012 han sido los siguientes:

Experiencias innovadoras en implementación de mecanismos y herramientas para alcanzar mayores estándares de Acceso a la Justicia y fortalecer la relación sistema de justicia/ciudadanos.

1. Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como medios para alcanzar un mayor Acceso a la justicia a los ciudadanos, ya sea a través de herramientas tecnológicas implementadas para brindar mayor acceso a la información judicial como a diversos servicios judiciales de fácil acceso para los ciudadanos.
2. Buenas prácticas de gestión judicial para brindar servicios judiciales a la ciudadanía.

La presentación - SINTESIS

El Superior Tribunal de Justicia de Formosa, a través del Acuerdo Extraordinario N° 1 y más tarde con la ratificación mediante Acuerdo 2681/11, dispone el carácter definitivo del PROGRAMA DE ORALIDAD EN EL FUERO PENAL, tras la realización de encuentros y talleres preparatorios y diversos estudios realizados por el equipo de gestión penal local, integrado por Magistrados y Secretarios, funcionarios del Ministerio Público y empleados jerárquicos de los Juzgados de Instrucción y Correccional y las Cámaras Criminales, así como también el recuento de resultados estadísticos obtenidos tras la finalización de un Plan Piloto de dos meses de duración, los que a todas luces resultaron beneficiosos al sistema por sus altos índices de productividad y resolución.



Se debió analizar y planificar un sinnúmero de situaciones a fin de poner en funcionamiento el nuevo sistema sin los vicios del sistema tradicional, con una nueva organización de la gestión administrativa cuya base será una eficiente asignación de recursos humanos y materiales existentes.

Parte del diseño propuesto ha sido asumir que esta innovación no pretende aún implementar un modelo normativo de justicia penal, sino por el contrario de mejorar el que existe actualmente en la ley, otorgándole al Programa características de experiencia inédita en todo el Norte Argentino por resultar un Plan de Gestión con la coexistencia de dos estructuras paralelas a saber:

SISTEMA ESCRITO: Organización pensada en la construcción de un expediente (Juzgados en turno y Cámaras en lo Criminal y de Apelaciones).

SISTEMA ORAL: Producción de audiencias (Programa de Oralidad en el Fuero Penal).

El Programa de Oralidad contempla la concreción de audiencias multipropósito orales y públicas en vías de acelerar los términos y obtener soluciones tempranas a diversos conflictos enmarcados dentro de determinados institutos previstos por el Código Procesal Penal de la Provincia. A esos fines se dispone la formación de dos grupos administrativos de trabajo, que llevarán a la práctica los objetivos planteados:

- **UNIDAD FISCAL (UFPP):** Integrada por Fiscales de Primera y Segunda Instancia, a quienes corresponde la evaluación y clasificación de casos que serán incluidos en el PROGRAMA a partir de la comunicación policial en formato digital (PARTE PREVENTIVO POLICIAL - PPP) dando cuenta de la denuncia recibida en sede policial, siempre que los mismos aparezcan con características de flagrancia y puedan ser resueltos dentro de las previsiones contenidas por los arts. 499 y ss. (INSTRUCCIÓN REDUCIDA), arts. 503 y ss. (JUICIO ABREVIADO), art. 303 (SOBRESEIMIENTO) y 76 bis CPA (SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA).



- **OFICINA DE GESTION DE AUDIENCIAS (OGA):** A cargo de un responsable y personal administrativo con experiencia en el fuero, para la organización de una agenda de audiencias multipropósito, la designación de Jueces, Fiscales y Defensores de audiencia y el registro digital de las todas las actuaciones y decisiones, que se obtenga como resultado de las mismas con la implementación de notificaciones a través de los medios tecnológicos que han sido proporcionados a tal fin.

A través de la organización de audiencias orales y públicas se logra mejorar sustancialmente la calidad de los procedimientos y la toma de decisiones.

La mirada de los Jueces de Audiencia en su conjunto estará puesta en el logro de un objetivo concreto: realizar audiencias que permitan a las partes presentar sus posiciones, de manera tal que permitan al juez tomar decisiones de calidad estableciendo los principios de continuidad, oralidad, gratuidad, publicidad e inmediatez.

Se advierte una clara diferencia entre la función jurisdiccional y la función de organización y/o administrativa, propia de la Oficina de Audiencias, encargada de preservar el cumplimiento del “fin” sobre la “forma”, en términos de modalidades de solicitud, agendamiento, notificación y convocatoria a las partes, quedando bajo la exclusiva órbita del Juez de Audiencias escuchar las posiciones y comunicar su decisión y consecuencias jurídicas, y todos los actos posteriores a cargo de la Oficina administrativa (OGA).

Todas las dependencias relacionadas con el Fuero Penal concentran sus actividades como estructuras de gestión **–a) escrita (tradicional) y b) oral–**, en el Edificio Tribunales, sito en San Martín 641 de la Ciudad de Formosa -Capital de la Provincia del mismo nombre– Argentina. Esto ha posibilitado una pronta organización de las comunicaciones internas, y la implementación de un **sistema informático integral** enfocado exclusivamente a la gestión y que **resultará útil a ambos tipos de proceso que conviven en un mismo fuero**

La Dirección de Sistemas Informáticos ha realizado un trabajo intenso en pos de contar con un sistema integral de recolección y



procesamiento de datos a fin de generar información oportuna y de calidad, con la coexistencia por un lado un **Expediente Material** (Juzgados de Instrucción y Correccional y Cámaras Criminales) y por otro, uno **Virtual** (Programa de Oralidad en el Fuero Penal). El nuevo Sistema de Gestión Penal de tal modo, incorpora esta interrelación, con la estandarización de plantillas para la toma de decisiones, movimientos de causas, carga, ingreso y resguardo de la información adaptados a esta nueva forma de convivencia entre dos procesos con características diferentes, otorgando a la Oficina de Gestión de Audiencias la responsabilidad de la puesta en marcha como prueba piloto, no solo del Programa de Oralidad sino también del Sistema de Gestión Penal integrado, cuyos resultados han sido elocuentes en cuanto a los logros obtenidos.

A los fines de la concreción de las audiencias programadas la O.G.A. (Oficina de Audiencias) podrá disponer de las Salas de Audiencias del Edificio “Tribunales”, cuya ocupación decidirá por sí misma en función de las necesidades del servicio, siguiendo criterios de programación y de asignación de jueces preestablecidos.

AGENDA DIGITAL

Su organización correcta y sistematizada se transforma en un punto central del Programa de Oralidad, es manejada estrictamente por la Oficina de Gestión de Audiencias (unidad correspondiente) y tiende a lograrse una programación semanal con franjas de tiempo vacías para incorporar casos con detención de personas en cada fecha. Las audiencias se administran y gestionan en tiempos breves relacionados con la urgencia del caso: 24 horas en Legajos con personas DETENIDAS y en 5 (cinco) días hábiles en los demás casos.

Esta agenda siempre se encuentra visible al público por medios electrónicos (Publicación en la Página Web del Poder Judicial) y escritos (en el transparente dedicado a profesionales del Foro local y público en general, ubicado en la Planta Baja del Edificio. **LA PUBLICIDAD ES INDISCUTIDA, la transparencia un requisito.**

La Oficina Judicial debe administrar eficiente y eficazmente el tiempo de Magistrados y Funcionarios designados según los criterios de



programación preestablecidos por la Reglamentación vigente, que tendrán que ver no sólo con la asignación de Jueces de Audiencia y la coordinación de las audiencias que los mismos tienen en sus respectivos Juzgados, sino también con el control de la efectividad del proceso de notificación de las partes y la urgencia de los casos según tengan o no personas detenidas.

BENEFICIOS ALCANZADOS

- Se generaron canales reales de acercamiento entre la comunidad y el sistema judicial.
- Se logró la concreción del 80% de las audiencias que fueron programadas. Un hecho penal se ventila en sede judicial en apenas 48 hs. de ocurrido. Reconocimiento a la atención y predisposición de la oficina para el logro de resultados.
- Se realizan comunicaciones telefónicas con víctimas e imputados y logra su concurrencia voluntaria a la audiencia multipropósito. Se logran notificaciones por medios no tradicionales (correo electrónico, teléfono, radiograma policial, etc.)
- Las partes son escuchadas personalmente por un Fiscal de la causa o un Defensor especialmente asignado. Satisfacción de las partes del proceso.
- El Juez de Audiencia resuelve la situación procesal del imputado de cara al mismo, explica claramente las condiciones de su decisión en una audiencia multipropósito. Sincera a los funcionarios públicos del sistema de justicia en sus prácticas, exigiéndoles idoneidad y probidad en su desempeño.
- Se retomó la práctica de la puntualidad. Se terminaron los largos tiempos de espera en los pasillos del Poder Judicial. Audiencias señaladas cada media hora y se tiende a acortar este tiempo.
- El uso eficiente y oportuno de los recursos. Ahorro de tiempo, material y de recursos humanos.



- Se reducen los tiempos procesales. La respuesta es inmediata y la transparencia una realidad. Las resoluciones son públicas.
- Interacción entre las distintas dependencias judiciales y con otras instituciones provinciales, trabajo en equipo, sinergia, excelencia en las comunicaciones y en la utilización de los recursos.
- El papel de la víctima adquiere relevancia cuando no solo es escuchada sino que también participa activamente de la resolución de conflictos.
- Coexistencia con el sistema tradicional de los Juzgados de Instrucción. Interrelación y actividad tendiente a descomprimir la carga laboral. Despapelización. Uso adecuado de tecnologías de la comunicación y la información.
- Se asumió la responsabilidad de pilotear el nuevo Sistema de Gestión Penal, con aportes desde lo particular de la actividad de la Oficina a modo de colaboración. Esto posibilitó la pronta instalación del mismo en todos los Juzgados de Instrucción y Correccional una vez verificada su eficiencia y las posibilidades de cambio en los operadores del sistema.
- Registros por cualquier medio que garantice la preservación, inalterabilidad e individualización de la información (documental, audio, video, copias digitales por escaneo). Libros de Entrada de Legajos e Índices digitales. Carátulas con código de identificación.

CONCLUSIONES:

Más que un recuento taxativo de resultados prácticos y estadísticas, que no son menos importantes, se advierten en este proceso ingredientes importantes de gestión de cambio, innovación y por sobre todas las cosas, trabajo en equipo. Ningún resultado hubiera sido posible sin el trabajo de todas las áreas que aún hoy desde sus conocimientos administrativos y técnicos le dan al



sistema las herramientas necesarias para alcanzar los objetivos trazados. La gestión en nuestro caso no es solamente la implementación en sí de tecnologías de la comunicación e informática, sino de su correcta utilización y del aprovechamiento de las mismas para lograr un mejor rendimiento de los recursos humanos. Son las personas, cada uno de los integrantes del equipo, los que organizan, los que producen, graban, deciden, acuerdan, las piezas que mueven para adelante este gran desafío. La determinación del Superior Tribunal de Justicia de iniciar este proyecto ambicioso en el Fuero Penal ha alcanzado los niveles expuestos gracias a la excelencia de sus Magistrados y Funcionarios, de los administrativos y técnicos que los asisten, integrándose de tal modo un equipo integral, con tanta fuerza de voluntad que ha hecho posible los resultados que hoy están a la vista. Las estadísticas así lo indican y son irrefutables. El esfuerzo ha valido la pena, y así lo han señalado quienes analizaron mi presentación con total objetividad y la pusieron a consideración de toda América representando a la Argentina. No existen precedentes en todo el Norte Argentino de un avance tan significativo.-

ANEXO

- a) <http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/oga-info>

Reglamentación Interna (Acuerdo Extraordinario 01/11 y 2681/11)

- b) <http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/oga-info/oga-parte-preventivo-policia>

Modelo de Parte Preventivo Policial diseñado por el Superior Tribunal de Justicia

- c) <http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/oga-info/oga-calendario-audiencias/month.calendar/2012/04/24/->

Agenda Digital

- d) <http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/oga-info/oga-plan-piloto>

Espacio en la Página Web del Poder Judicial de Formosa

- e) <http://www.jusformosa.gob.ar/oga/EstadisticasProgramaDeOralidad2011.pdf> -

Estadística anual Año 2011



NOTICIAS

http://www.elcomercial.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=48352:plan-piloto-de-oralizacion-absoluta-en-el-fuero-penal&catid=4:locales&Itemid=55 – Junio de 2011 – Diario El Comercial (Fsa.)

<http://www.diariojudicial.com/noticias/En-Formosa-apuestan-por-la-oralizacion-20110610-0007.html> - Diario Judicial

<http://www.diariojudicial.com/noticias/Hablando-se-entiende-la-gente--20110824-0002.html>- Diario Judicial.-

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/escuela-judicial/escuelajudicial-actividadesadesarrollar/770-iii-congreso-de-justicia-y-tecnologia-en-salta> - Octubre de 2011- Escuela Judicial –Página Web del Poder Judicial de Formosa

<http://www.cij.gov.ar/nota-8802-Implementan-un-programa-para-realizacion-de-juicios-rapidos-en-barrios.html> - Marzo de 2012- Centro de Información Judicial-Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

<http://www.cij.gov.ar/nota-9037-Finalizo-la-XVI-Cumbre-Judicial-Iberoamericana.html>- Abril de 2012 - Centro de Información Judicial-Corte Suprema de Justicia y Tecnología –

http://www.elcomercial.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=75748:programa-de-oralidad-para-el-fuero-penal&catid=54&Itemid=55- Abril de 2012 – Diario El Comercial

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/prensa-blog/1046-la-oga-en-la-iv-feria-iberoamericana-de-justicia-y-tecnologia> - Mayo de 2012 – Página Web del Poder Judicial de Formosa

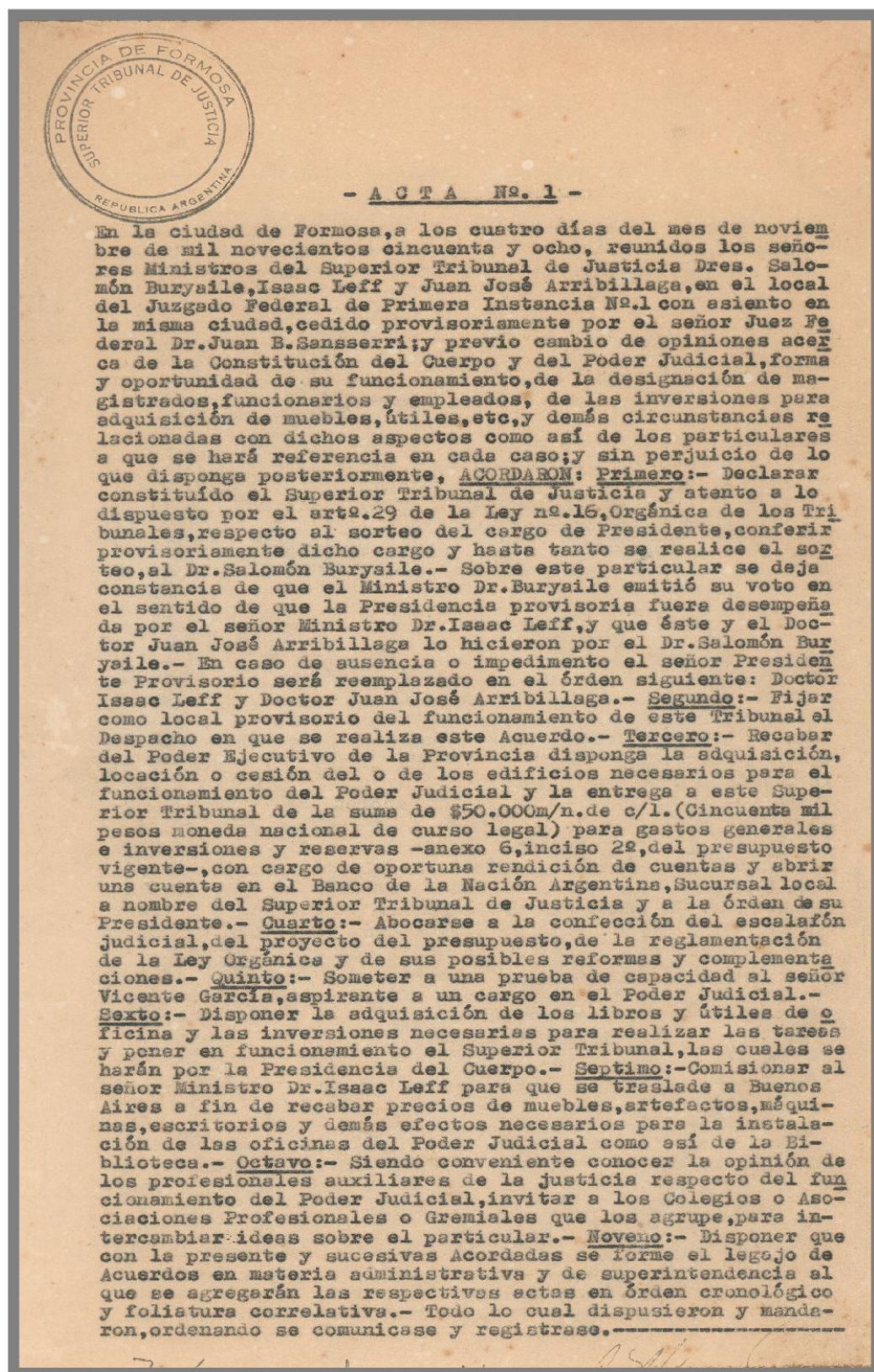
<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/prensa-blog/1088-la-justicia-va-al-barrio> - Junio de 2012 – Página Web del Poder Judicial de Formosa.

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/escuela-judicial/escuelajudicial-actividadesadesarrollar/1100-1-jornada-sobre-audiencias-preliminares>- Junio de 2012- Escuela Judicial Formosa

<http://lamañanaonline.com.ar/home/?s=1&c=3&id=6602> Diario La Mañana-15/06/12- 1 año de Oralidad

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/58-informacion/oga/1107-programa-de-oralidad-en-el-fuero-penal-cumple-1-ano> - Página Web del Poder Judicial de Formosa – 500 audiencias orales y públicas en 2012.

Si desean obtener el trabajo presentado en la Conferencia de manera completa, por favor enviar su solicitud a nuestra dirección de Webmail: revistajudicial@jusformosa.gob.ar o bien descargarlo de nuestra página web: www.jusformosa.gob.ar en la Sección de la O.G.A.



Acta Nº 1 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Formosa, del 04/10/1958.



Voz Formoseña, Año VIII, N° 4690, Formosa 29/07/1960.



PODER JUDICIAL FORMOSA

1º de Agosto de 1960



18

CORDOVA, Ramón Ulises. Poder Judicial de la provincia de Formosa: breve historia. Formosa:

Carpe Diem, 1994. 18 p.

ISBN: 9879515609



Fotografía del histórico Edificio de España 1 del Poder Judicial de la Provincia de Formosa.



1964: En un TEDEUM en la Iglesia Catedral "Nra. Sra. del Carmen", integrantes de la justicia nacional y provincial de Formosa. Dres. Juan B. Sausseri - Juez Federal-, Luis J. Vivas -Presidente S.T.J., Tomás Lafuente y Francisco González - ministros- y Dr. López Pereira -Fiscal Federal-.

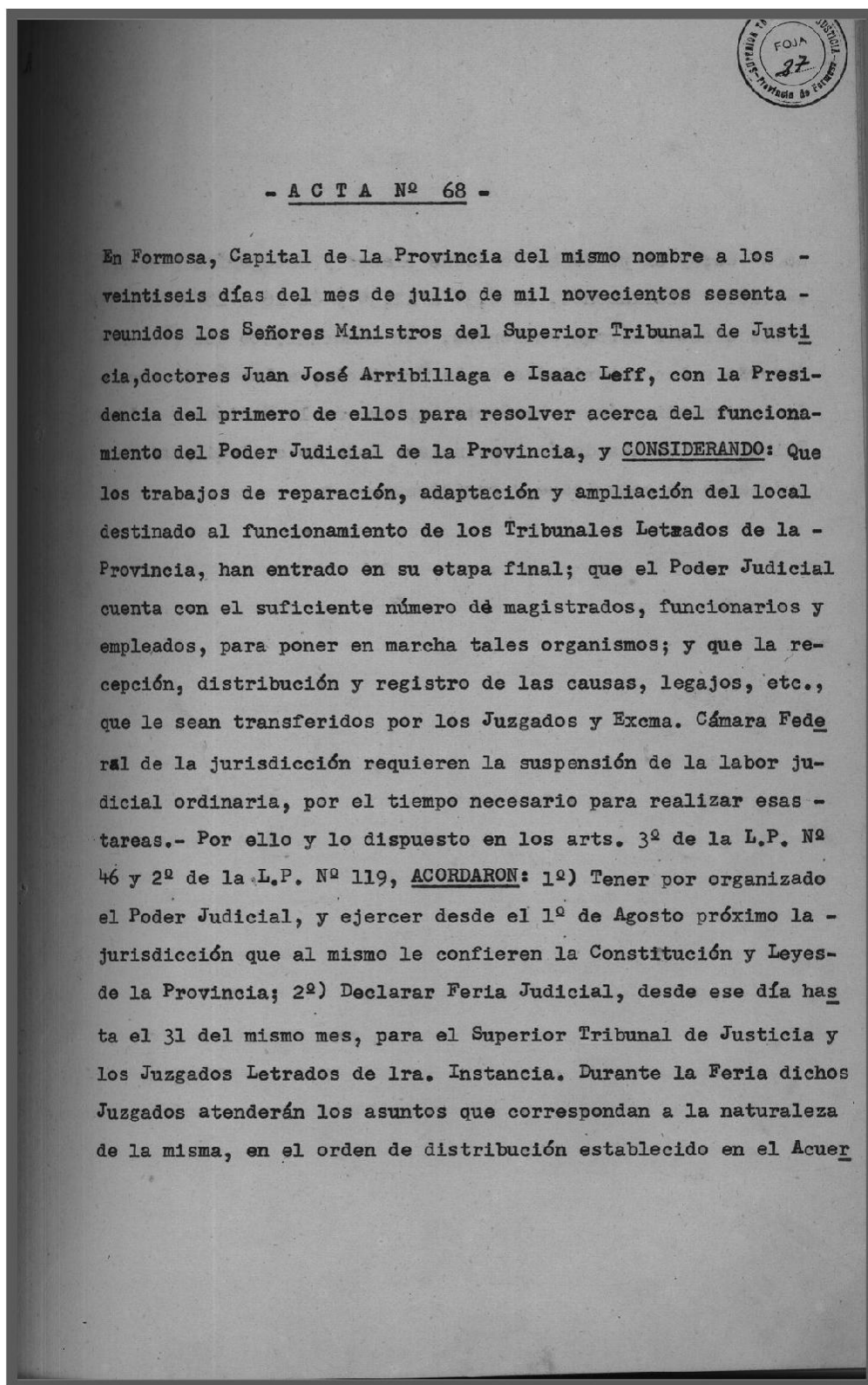


Dres. Luis J. Vivas -Presidente S.T.J., Raúl Enrique Villa -Ministro-, Julio César Vadino -Secretario del S.T.J. (leyendo el acta)- y Zésar Augusto Loza en oportunidad de prestar juramento como Juez de 1ra. Instancia en lo Civil. (1964).



CORDOVA, Ramón Ulises. Poder Judicial de la provincia de Formosa: breve historia. Formosa: Carpe Diem, 1994. 37 p.

ISBN: 9879515609



Acta N° 68 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Formosa, del 26-07-1974.



do Nº 66; y el personal de todas clases y categorías prestará servicios diariamente, de 6,30 a 12,30 y de 16 a 18 horas; 3º) A los efectos correspondientes, dar conocimiento del presente Acuerdo a las autoridades de la Provincia; a las Nacionales - de la jurisdicción; a la Corte Suprema de la Nación; y a los Tribunales de las demás Provincias. Todo lo cual dispusieron ordenando se comunicase y registrase.-

7



JUAN JOSÉ ARRIBILLAGA
PRESIDENTE



Servicio de Información y Atención al Ciudadano

Se recuerda que la oficina del S.I.A.C., funciona en la planta baja del edificio de Tribunales del Poder Judicial de Formosa sito en San Martín 641, y la atención al público es de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas. Además se pueden hacer consultas vía correo electrónico a la siguiente dirección: ciudadano@jusformosa.gob.ar o a los teléfonos 03704-436301/436307 internos 1021 y 1022.





Oficina de Violencia Intrafamiliar

¡Recibí flores hoy!

No es mi cumpleaños o ningún día especial;
tuvimos nuestro primer disgusto anoche
Y me dijo muchas cosas crueles
que en verdad me ofendieron.
Pero sé que está arrepentido y no las dijo en serio,
porque me mandó flores hoy.

No es nuestro aniversario o ningún otro día especial;
Anoche me lanzó contra la pared y comenzó a ahorcarme.
Parecía una pesadilla, pero de las pesadillas
Despierta y sabes que no es real;
Me levanté esta mañana adolorida y con golpes por todos lados, Pero yo sé que está
arrepentido
Porque él me mandó flores hoy.

Y no es San Valentín o ningún otro día especial;
Anoche me golpeó y amenazó con matarme,
Ni el maquillaje o las mangas largas podían esconder las cortadas y golpes que me
ocasionó esta vez.
No puede ir al trabajo hoy, porque no quería que se dieran cuenta.
Pero yo sé que está arrepentido;
Porque él me mandó flores hoy.

Y no era el Día de las Madres o ningún otro día especial;
Anoche él me volvió a golpear, pero esta vez fue mucho peor.
Si logro dejarlo, ¿qué voy a hacer?;
¿cómo podría yo sola sacar adelante a los niños?;
¿qué pasaría si nos falta el dinero?
Le tengo mucho miedo, pero dependo tanto de él,
Que temo dejarlo. Pero yo sé que está arrepentido
Porque me mandó flores hoy.

Hoy es un día muy especial: es el día de mi funeral.
Anoche por fin logró matarme. Me golpeó hasta morir.
Si por lo menos hubiera tenido el valor y la fortaleza de dejarlo;
Si hubiera aceptado la ayuda profesional....
Hoy no hubiera recibido flores.

Lic. Marta G. Portillo

Responsable OVI
Saavedra 369, 371 y 377
Formosa 3600 Argentina
violenciafiliar1@jusformosa.gob.ar
☎ (0370)-4436301/7 - Int. 186 -
📠 370-154271997

Tribunal de Familia

Solicitud de expedientes a consultar
Saavedra N°s 369, 371 y 377 Formosa 3600
Argentina
familia@jusformosa.gob.ar
☎ 0370-4426925 📠 370-154271997



Poder Judicial de Formosa



Centro de Resolución Alternativa de Conflictos

¿Sabía Ud. que ahora puede resolver su conflicto sin necesidad de iniciar juicio?.

Lo puede hacer concurriendo al Centro de Mediación Judicial.

¿Sabía Ud. que si ya tiene iniciado un juicio también puede solicitar la mediación judicial?

Lo puede hacer solicitando al Juez de la causa que derive su caso a mediación judicial.

¿Que es la mediación?

Es un procedimiento que le brinda un espacio para solucionar sus conflictos de manera pacífica, en un ámbito de escucha y con la intervención de un tercero neutral, el mediador.

¿Cual es la función del mediador?

El mediador es un intermediario.

Es un facilitador de la comunicación.

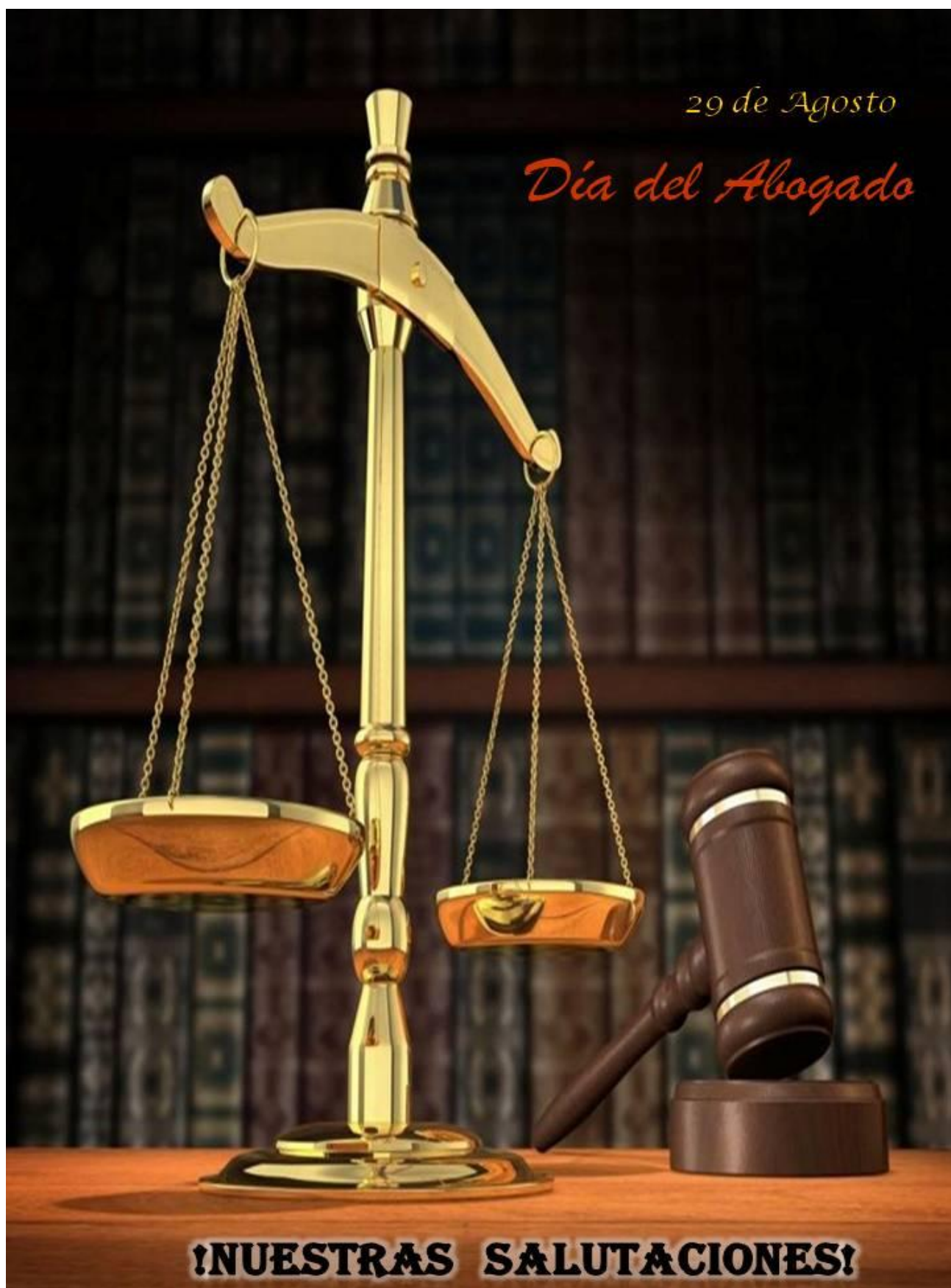
Su función es acercar a las partes para que arriben a un acuerdo justo.

Fontana N° 856 – Frente a Plaza San Martin

Tel. Celular 3740-268789

Horarios de Atención:

Lunes a Viernes: 7:15hs a 12:30hs





perfuman

formosa tu

sonrisa

CONCURSO FOTOGRAFICO

traé tus fotos de formosa y su gente
a la BIBLIOTECA del poder judicial
y participá.

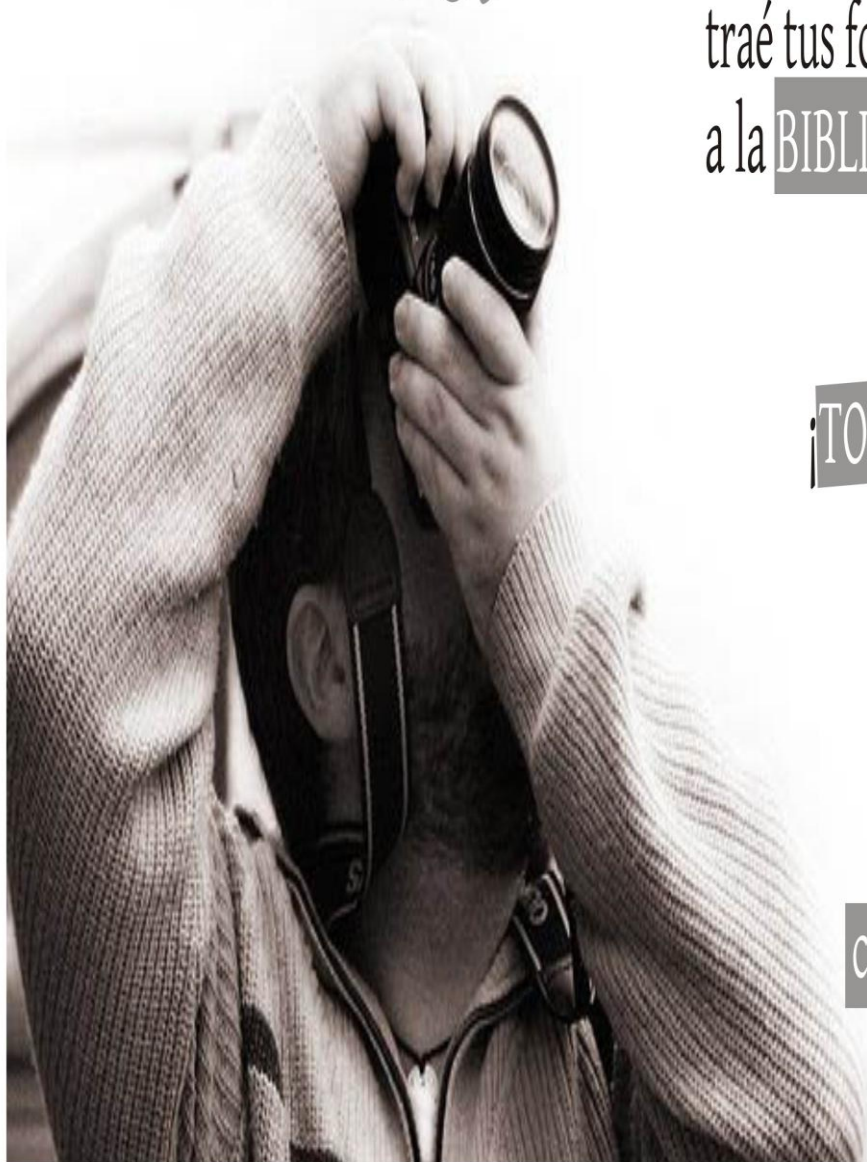
¡TODAS formarán parte de la
primera expo judicial!

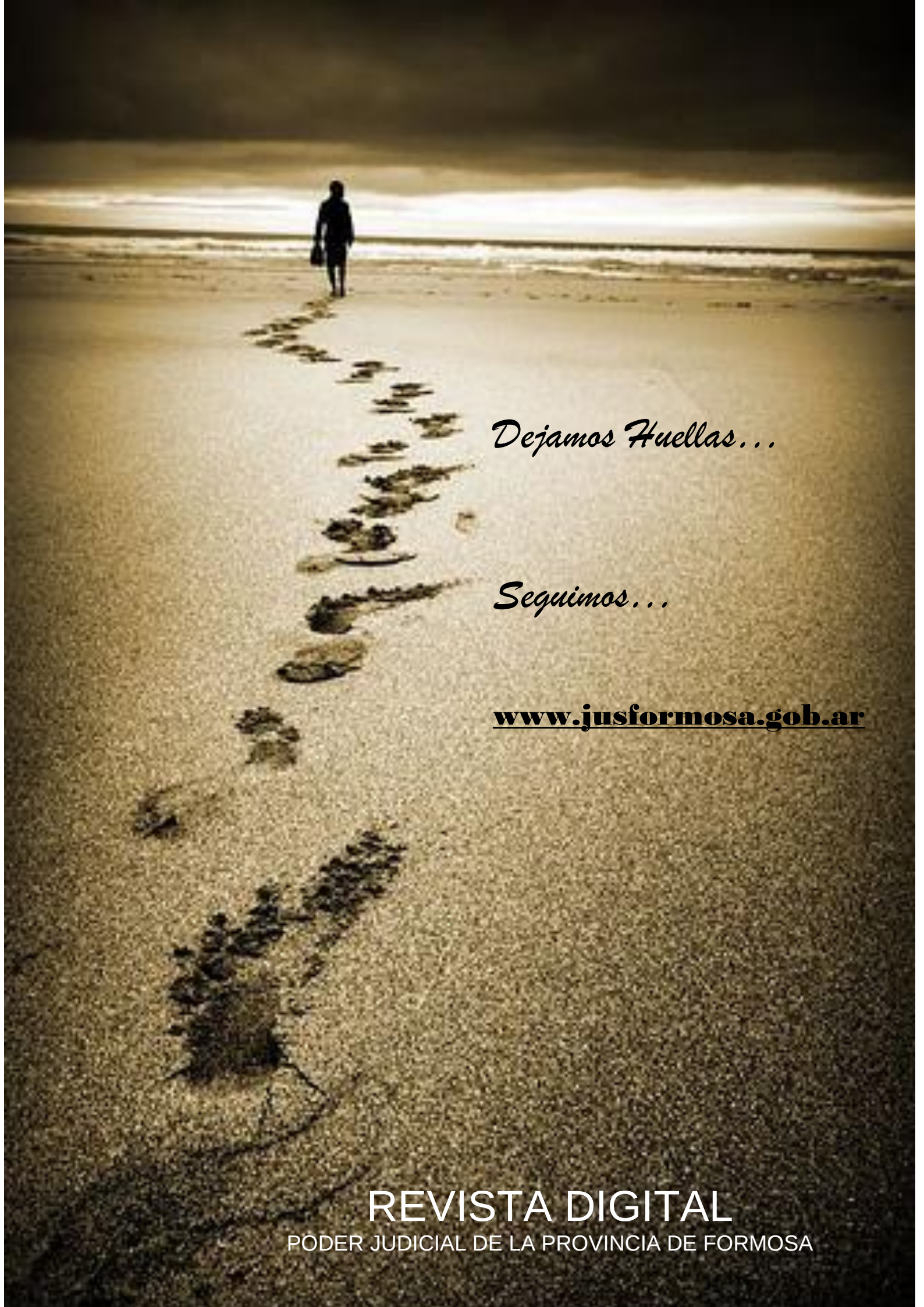
condiciones:

- ✓ deben estar en formato digital.
- ✓ no más de cinco fotos por persona.
- ✓ presentar con seudónimo.

cierre: Miércoles 12 de septiembre

los resultados se conocerán
al día siguiente. ¡te esperamos!



A person is walking away from the viewer on a wide, sandy beach. A long, winding trail of footprints leads from the foreground towards the person in the distance. The ocean is visible in the background under a dramatic, cloudy sky.

Dejamos Huellas...

Sequimos...

www.jusformosa.gob.ar

REVISTA DIGITAL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA